



INVALIDA DE MANERA PARCIAL
RESOLUCIÓN EXENTA N° 932/2023 DE ESTA
SEREMI QUE APRUEBA NOMINA DE
FAMILIAS SELECCIONADAS PARA LLAMADO
REGIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES
DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE
ELECCION DE VIVIENDA REGULADO POR EL
D.S. N° 49/2011 DE V. Y U.

RESOLUCION EXENTA N° 0133

IQUIQUE, - 4 ABR. 2025

VISTO:

1. Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.
2. Decreto Supremo N° 49/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (V. U.), que reglamenta Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Resolución Exenta N° 757/2022, de esta Seremi, que establece llamado regional en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 de 2011 (V y U), en la alternativa de postulación individual o colectiva para la tipología de construcción en sitio propio, destinado a la atención de familias con viviendas emplazadas en suelo salino en la Región de Tarapacá.
4. Resolución Exenta N° 932/2023 de esta SEREMI que modifica resolución Exenta N° 757/2022 y aprueba nómina de familias seleccionadas para el llamado regional a que se refiere el visto anterior.
5. Resolución Exenta N° 69/2023, de esta Seremi, que inicia procedimiento administrativo para la invalidación parcial, de Resolución Exenta N° 932/2023.
6. Resolución Exenta N° 886/2024, de esta Seremi, la cual puso término al procedimiento administrativo iniciado mediante la resolución señalada en el visto anterior.
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43/2022 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá".
8. Lo dispuesto por lo Resolución N° 36/2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Mediante Resolución Exenta N° 932 de fecha 21 de diciembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, entre otros, se nominó como familias seleccionadas para subsidio habitacional del Programa del Fondo Solidario que regula el D.S. N° 49/2011, en la alternativa de postulación individual, a:

N°	Nombre seleccionado	Cédula de Identidad
1	Blanca Alicia Orellana Maturana	10.642.557-4
2	José Núñez Carvajal	13.214.924-0
3	Aline González Romo	17.094.345-7
4	Alda Hilaja Hilaja	5.756.965-4
5	Yilda María Quenaya Quenaya	13.528.278-2

- b) Que mediante Resolución Exenta N° 69/2024, de esta Seremi, se inició proceso administrativo para la invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 932/2023, de acuerdo a lo solicitado mediante el oficio Electrónico N° 49/2024, de Serviu,

el cual solicitó rectificar la Resolución Exenta N° 932/2023, consistente en la eliminación de la nómina de selección, a las 05 familias, señaladas en el considerando anterior, fundando lo solicitado en que por un error involuntario, las 05 familias, fueron consideradas en el Ord N° 1879/2023, de Serviu, para ser incluidas en la nómina, no obstante, no cumplían con lo requerido en la resolución del llamado N° 757/2023, en cuanto a participar del proceso contando sólo con una propiedad habitacional.

c) Que la resolución Exenta N° 69/2024, se notificó con fecha 07.02.2024, por carta certificada transcrita remitida a los domicilios registrados de las siguientes personas:

BENEFICIARIO	DOMICILIO	COMUNA
Blanca Alicia Orellana Maturana	Valparaíso N° 4575	Alto Hospicio
Aline Rosa González Romo	Los Perales N°3383	Alto Hospicio
Yilda María Quenaya Quenaya	Villa Hermosa S/N, Sitio 18	Alto Hospicio
José Manuel Núñez Carvajal	La Serena N° 4583	Alto Hospicio
Alda Sunta Hilaja Hilaja	Pan de Azúcar N° 3709	Alto Hospicio

d) Que en el tercer resuelvo de la Resolución Exenta N° 69/2024, se otorgó un plazo de 05 días hábiles, después de su notificación, para realizar los descargos a que dé lugar. Y transcurrido el plazo señalado las 05 personas notificadas, no formularon descargos, lo que se entiende sin perjuicio de los antecedentes ingresados por la Sra Blanca Orellana Maturana, y el Sr José Núñez Carvajal, los cuales se agregaron al proceso.

e) Mediante resolución de instrucción N° 01/2024, de fecha 03.04.2024, se aperturó un periodo de prueba de 10 días (hábiles), fijando como hecho de prueba la Efectividad de que las 05 personas nominadas en la Resolución Exenta N° 932/2023, de esta Seremi, al tiempo de su nominación y selección, contaban con doble propiedad, según se desglosa:

BENEFICIARIA (O) y/o CONYUGE	SEGUNDA PROPIEDAD COMUNA	DESTINO SEGUNDA PROPIEDAD
Blanca Alicia Orellana Maturana	Pozo Almonte	Agrícola
Aline Rosa González Romo, (cónyuge)	Huechuraba	Habitacional
Yilda María Quenaya Quenaya	Alto Hospicio	Habitación
José Manuel Núñez Carvajal	Pozo Almonte	Sitio Eriazo
Alda Sunta Hilaja Hilaja	Iquique	Habitacional

Hecho de prueba que no fue controvertido por las cinco personas de que trata este instrumento, por lo que mediante la Resolución Exenta N° 886/2024, de esta Seremi, se puso término al procedimiento administrativo, declarando el impedimento para postular y ser seleccionado de las familias, y ordenando la invalidación parcial de la Resolución Exenta en los términos que se dirá:

f) Que el art. 53 de la Ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos, faculta a la autoridad emisora para que frente a actos contrarios a derecho y previa audiencia de interesado se invalide total o parcialmente el acto respectivo.

g) Que de acuerdo a lo informado por Serviu Tarapacá, la selección para el otorgamiento del subsidio del programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de las cinco familias, no cumple con lo requerido en la resolución del llamado N° 757/2023, en cuanto a participar del proceso contando sólo con una propiedad habitacional.

RESOLUCIÓN:

- 1° **INVALIDESE** de manera parcial Resolución Exenta N° 932 de fecha 21.12.2023, de esta SEREMI, en lo relativo a lo dispuesto en su resuelvo N° 2, **en el sentido de eliminar de la tabla inserta y dejar sin efecto las nominaciones, de:**

N°	Nombre seleccionado	Cédula de Identidad
1	Blanca Alicia Orellana Maturana	10.642.557-4
2	José Núñez Carvajal	13.214.924-0
3	Aline González Romo	17.094.345-7
4	Alda Hilaja Hilaja	5.756.965-4
5	Yilda María Quenaya Quenaya	13.528.278-2

- 2° **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, por carta certificada que debe remitirse a las siguientes direcciones registradas:

Blanca Alicia Orellana Maturana	Valparaíso N° 4575	Alto Hospicio
Aline Rosa González Romo	Los Perales N°3383 Los Perales N° 2884	Alto Hospicio Alto Hospicio
Yilda María Quenaya Quenaya	Pasaje Villa Hermosa S/N, Sitio 18, Conjunto Habitacional Villa Hermosa	Alto Hospicio
José Manuel Núñez Carvajal	La Serena N° 4583	Alto Hospicio
Alda Sunta Hilaja Hilaja	Pan de Azúcar N° 3709	Alto Hospicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

GAG/VGC/JCPS/JCM.-

DISTRIBUCION :

- Destinatarios
- Serviu Región Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes